

**PROGRAMAS INTERNOS PROTECCIÓN CIVIL ESCUELAS - REQUISITOS
PROVICIONALES ROPC - GACETA CDMX 17/04/24**

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX publicó **requisitos provisionales para realizar programas internos de protección civil para escuelas.**

Los **Responsables Oficiales de Protección Civil que hayan obtenido o renovado el registro y autorización** de la Secretaría para la elaboración de Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior a 10,000 personas **posterior** a la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del **15 de diciembre de 2023**, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la captura y elaboración de Programas Internos para las modalidades de Escuelas y Hospitales, deberán **presentar carta compromiso** en la que señale lo siguiente:

1. Manifestación del compromiso para realizar y acreditar el o los cursos que serán impartidos por las universidades públicas y privadas con las que la Secretaría tenga celebrado Convenio;
2. Nombre de la institución académica en la que se haya inscrito para cursar el o los cursos para escuelas y hospitales; y,
3. Fecha de inicio y de conclusión de el o los cursos a realizar.

Una vez que los Responsables Oficiales de Protección Civil acrediten las capacitaciones en las modalidades señaladas en el presente Acuerdo, **deberán comparecer ante la Dirección General de Vinculación y Capacitación de la Secretaría, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la expedición de la Constancia de Aprobación, a efecto de presentar el original y copia simple para su cotejo e integración al expediente correspondiente.**

Quienes hayan obtenido o renovado su registro antes del 15 de diciembre de 2023, no deberán cumplir con lo señalado.

A la espera de que la información brindada les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I, 28, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, en el cual se establecieron adecuaciones en los requisitos para la obtención de registro y autorización otorgado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, como Responsable Oficial de Protección.

Que los Responsables Oficiales de Protección Civil, son las personas físicas auxiliares de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quienes tienen la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observancia de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como otras disposiciones aplicables en el ámbito de Programas Internos de Protección Civil y otras modalidades.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, donde en el artículo 190 BIS señala que las personas físicas que pretendan obtener el registro y autorización otorgado por la Secretaría como Responsable Oficial de Protección Civil para elaborar Programas Internos de Protección Civil para Escuelas y Hospitales deberán acreditarse y certificarse en las escuelas, universidades o instituciones académicas con las cuales la Secretaría tenga celebrado el convenio respectivo.

Que el 5 de abril de 2024, fueron publicados en la Gaceta Oficial de esta Ciudad los Acuerdos en los que se establecen los contenidos temáticos de las modalidades para Escuelas y Hospitales, plasmados en el artículo 190 Bis del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que corresponde a la Secretaría el establecimiento de los programas de capacitaciones y actualización obligatoria para los Responsables Oficiales de Protección Civil, propiciando una profesionalización continua con la finalidad como una medida preventiva, para la salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno, por lo anterior he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS PROVISIONALES PARA REALIZAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA HOSPITALES Y ESCUELAS, CONFORME AL ARTÍCULO 190 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Los Responsables Oficiales de Protección Civil que hayan obtenido o renovado el registro y autorización de la Secretaría para la elaboración de Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior a 10,000 personas que fueron otorgados posterior a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 15 de diciembre de 2023, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la captura y elaboración de Programas Internos para las modalidades de Escuelas y Hospitales, deberán presentar carta compromiso en la que señale lo siguiente:

1. Manifestación del compromiso para realizar y acreditar el o los cursos que serán impartidos por las universidades públicas y privadas con las que la Secretaría tenga celebrado Convenio;
2. Nombre de la institución académica en la que se haya inscrito para cursar el o los cursos para escuelas y hospitales; y,

3. Fecha de inicio y de conclusión de el o los cursos a realizar.

SEGUNDO. Los Responsables Oficiales de Protección Civil que hayan obtenido o renovado el registro y autorización de la Secretaría para la elaboración de Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior a 10,000 personas, con antelación a la entrada en vigor, no será exigible la acreditación de las modalidades referidas en el numeral que antecede.

TERCERO. Una vez que los Responsables Oficiales de Protección Civil acrediten las capacitaciones en las modalidades señaladas en el presente Acuerdo, deberán comparecer ante la Dirección General de Vinculación y Capacitación de la Secretaría, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la expedición de la Constancia de Aprobación, a efecto de presentar el original y copia simple para su cotejo e integración al expediente correspondiente.

CUARTO. La Dirección General de Vinculación y Capacitación de la Secretaría, una vez que el Responsable Oficial de Protección Civil acredite la realización de los cursos para hospitales y/o escuelas, realizará las acciones necesarias para complementar su registro en esas modalidades.

QUINTO. Para efectos de optar por el registro de los Programas Internos de Protección Civil el Responsable Oficial de Protección Civil deberá de capturar en el apartado correspondiente para la Carta de Corresponsabilidad de la Plataforma Digital de Programas Internos, la carta compromiso señalada en el numeral Primero, en el cual se observe el sello de acuse y recepción de la oficialía de partes de esta Secretaría, en caso contrario podrá ser sujeto de prevención.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida aplicación y observancia.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia de tres meses.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS